

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0287-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ab. Santiago Toapanta
DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

Conclusión

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes; el Alcalde, autorizó la contratación, el

27 FEB 2020
Recibido por: KARMAU
9:43
2

Director de Contratación Pública, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento para contratar los servicios requeridos, sin contar ni requerir los estudios completos, definitivos y actualizados a fin de establecer la metodología de trabajo necesaria para el desarrollo de los eventos ancestrales, el Director de Contratación Pública y el Director de Deportes y Recreación, calificaron la oferta sin verificar los datos proporcionados por el oferente, quién a pesar de contar con los certificados de participación en proyectos privados que acreditaban la experiencia, en su RUC y RUP constaron actividades económicas sin relación con la prestación del referido servicio, lo que ocasionó que no se garantice la ejecución del contrato adjudicado a un proveedor no registrado para la provisión de los servicios referidos por el organismo tributario y de contratación, permitiendo la continuidad a la fase contractual.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015, sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencia la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la autorización para prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboró el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones

Al Director de Compras Públicas

8. Verificará previo a la revisión y calificación de la oferta que las actividades contenidas en el RUC y RUP del proveedor sean compatibles con las actividades que se encuentran programadas en los proyectos culturales, a fin de garantizar la correcta ejecución del servicio.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Presupuesto, presentaciones a ejecutarse y pliegos de la Fiesta Tradicional Kasama con inconsistencias

Conclusión

El Analista de Cultura Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proceso sin considerar el valor unitario de los grupos culturales similares constante en el proceso RE-GADMSD-004-2015, los cuales fueron aprobados por el Director de Cultura Arte y Patrimonio, servidor que, en conjunto al Coordinador de Desarrollo Humano, solicitaron el inicio del proceso. al Alcalde, quien mediante sumida inserta autorizó; servidores que no revisaron los TDR ni detectaron que no se incluyó a los grupos culturales similares del proceso RE-GADMSD-004-2015. a pesar de constar en el estudio; y, El Director de Compras Públicas, aprobó los pliegos sin identificar que estos estaban incompletos por cuanto no contenían las especificaciones técnicas bajo las cuales debía prestarse el servicio de pirotecnia, lo que ocasionó la sobrevaloración del presupuesto inicial del ítem presentaciones de servicios culturales de danza folclórica por 2 414,16 USD y que la entidad recibiera menos del servicio presupuestado de la pirotecnia contratada por 2423,27 USD, disminuyendo los recursos para la prestación del servicio público por un total de 4 837,43 USD.

Recomendaciones

Al Director de Compras Públicas

14. Dispondrá a un servidor la elaboración de los pliegos y vigilará que verifique que estos contengan las especificaciones solicitadas por las unidades requirentes a fin de que se cuente con información completa para la ejecución de los servicios.

Por la atención a la presente, suscribo.

Atentamente,


Lic. Luis A. Reyes A.

DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por: Emifer Fernandez

Caso: 16262

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)



Zimbra:

direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD
<direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>

vie, 21 de feb de 2020 18:37

 1 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe
DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación
inmediata.

Para : DIRECCION CONTRATACION
<direccion.contratacion@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0287-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ab. Santiago Toapanta
DIRECTOR DE COMPRAS PÚBLICAS

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

Conclusión

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes, el Alcalde, autorizó la contratación, el Director de Contratación Pública, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento para contratar los servicios requeridos, sin contar ni requerir los estudios completos, definitivos y actualizados a fin de establecer la metodología de trabajo necesaria para el desarrollo de los eventos ancestrales, el Director de Contratación Pública y el Director de Deportes y Recreación, calificaron la oferta sin verificar los datos proporcionados por el oferente, quién a pesar de contar con los certificados de participación en proyectos privados que acreditaban la experiencia, en su RUC y RUP constaron actividades económicas sin relación con la prestación del referido servicio, lo que ocasionó que no se garantice la ejecución del contrato adjudicado a un proveedor no registrado para la provisión de los servicios referidos por el organismo tributario y de contratación, permitiendo la continuidad a la fase contractual.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015, sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencia la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la autorización para prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboró el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones

Al Director de Compras Públicas

8. Verificará previo a la revisión y calificación de la oferta que las actividades contenidas en el RUC y RUP del proveedor sean compatibles con las actividades que se encuentran programadas en los proyectos culturales, a fin de garantizar la correcta ejecución del servicio.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Presupuesto, presentaciones a ejecutarse y pliegos de la Fiesta Tradicional Kasama con inconsistencias

Conclusión

El Analista de Cultura Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proceso sin considerar el valor unitario de los grupos culturales similares constante en el proceso RE-GADMSD-004-2015, los cuales fueron aprobados por el Director de Cultura Arte y Patrimonio, servidor que, en conjunto al Coordinador de Desarrollo Humano, solicitaron el inicio del proceso. al Alcalde, quien mediante sumida inserta autorizó; servidores que no revisaron los TDR ni detectaron que no se incluyó a los grupos culturales similares del proceso RE-GADMSD-004-2015. a pesar de constar en el estudio; y, El Director de Compras Públicas, aprobó los pliegos sin identificar que estos estaban incompletos por cuanto no contenían las especificaciones técnicas bajo las cuales debía prestarse el servicio de pirotecnia, lo que ocasionó la sobrevaloración del presupuesto inicial del ítem presentaciones de servicios culturales de danza folclórica por 2 414,16 USD y que la entidad recibiera menos del servicio presupuestado de la pirotecnia contratada por 2423,27 USD, disminuyendo los recursos para la prestación del servicio público por un total de 4 837,43 USD.

Recomendaciones**Al Director de Compras Públicas**

14. Dispondrá a un servidor la elaboración de los pliegos y vigilará que verifique que estos contengan las especificaciones solicitadas por las unidades requirentes a fin de que se cuente con información completa para la ejecución de los servicios.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

Lic. Luis A. Reyes A.

DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez	
----------------	---------------------	--

Caso:16262

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

— **DNAI-AI-0527-2019.pdf**

12 MB

26 FEB 2020

DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

Recibido en: _____
Hora: 09h14
Firma: _____

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0286-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ing. Manrique Orellana Ramírez
DIRECTOR DE RECREACION Y DEPORTES

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

Conclusión

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes, el Alcalde, autorizó la contratación, el

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

Director de Contratación Pública, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento para contratar los servicios requeridos, sin contar ni requerir los estudios completos, definitivos y actualizados a fin de establecer la metodología de trabajo necesaria para el desarrollo de los eventos ancestrales, el Director de Contratación Pública y el Director de Deportes y Recreación, calificaron la oferta sin verificar los datos proporcionados por el oferente, quién a pesar de contar con los certificados de participación en proyectos privados que acreditaban la experiencia, en su RUC y RUP constaron actividades económicas sin relación con la prestación del referido servicio, lo que ocasionó que no se garantice la ejecución del contrato adjudicado a un proveedor no registrado para la provisión de los servicios referidos por el organismo tributario y de contratación, permitiendo la continuidad a la fase contractual.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015, sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencia la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la autorización para prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboró el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones

Al Alcalde

7. Dispondrá por escrito al Coordinador de Desarrollo Humano y Director de Deportes y Recreación, que para la elaboración de los proyectos ancestrales se efectúen los estudios completos y definitivos que permitan establecer una metodología de trabajo para el desarrollo de los eventos, así como, la

**DIRECCIÓN DE GOBERNABILIDAD
PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA**

estipulación y suscripción de compromisos con las comunidades beneficiarias.

Por la atención a la presente, suscribo.

Atentamente,


Lic. Luis A. Reyes

DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por: Emifer Fernandez

Caso: 16260

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

Zimbra:

direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD
<direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>
c>

vie, 21 de feb de 2020 18:36

 1 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe
DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación
inmediata.

Para : DIRECCION DEPORTES
<direccion.deportes@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0286-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ing. Manrique Orellana Ramírez
DIRECTOR DE RECREACION Y DEPORTES

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

Conclusión

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes, el Alcalde, autorizó la contratación, el Director de Contratación Pública, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento para contratar los servicios requeridos, sin contar ni requerir los estudios completos, definitivos y actualizados a fin de establecer la metodología de trabajo necesaria para el desarrollo de los eventos ancestrales, el Director de Contratación Pública y el Director de Deportes y Recreación, calificaron la oferta sin verificar los datos proporcionados por el oferente, quién a pesar de contar con los certificados de participación en proyectos privados que acreditaban la experiencia, en su RUC y RUP constaron actividades económicas sin relación con la prestación del referido servicio, lo que ocasionó que no se garantice la ejecución del contrato adjudicado a un proveedor no registrado para la provisión de los servicios referidos por el organismo tributario y de contratación, permitiendo la continuidad a la fase contractual.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015, sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencia la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la autorización para prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboro el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones**Al Alcalde**

7. Dispondrá por escrito al Coordinador de Desarrollo Humano y Director de Deportes y Recreación, que para la elaboración de los proyectos ancestrales se efectúen los estudios completos y definitivos que permitan establecer una metodología de trabajo para el desarrollo de los eventos, así como, la estipulación y suscripción de compromisos con las comunidades beneficiarias.

Por la atención a la presente, suscribo.

Atentamente,

Lic. Luis A. Reyes A.

DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez	
----------------	---------------------	--

Caso:16260

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

— **DNAI-AI-0527-2019.pdf**

12 MB

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0285-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Lic. Enid Luzuriaga
COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

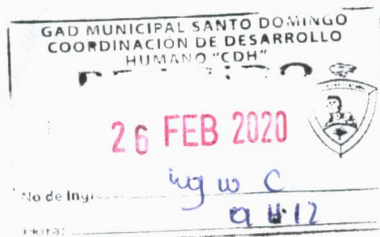
La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

Conclusión

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad



Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes, el Alcalde, autorizó la contratación, el Director de Contratación Pública, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento para contratar los servicios requeridos, sin contar ni requerir los estudios completos, definitivos y actualizados a fin de establecer la metodología de trabajo necesaria para el desarrollo de los eventos ancestrales, el Director de Contratación Pública y el Director de Deportes y Recreación, calificaron la oferta sin verificar los datos proporcionados por el oferente, quién a pesar de contar con los certificados de participación en proyectos privados que acreditaban la experiencia, en su RUC y RUP constaron actividades económicas sin relación con la prestación del referido servicio, lo que ocasionó que no se garantice la ejecución del contrato adjudicado a un proveedor no registrado para la provisión de los servicios referidos por el organismo tributario y de contratación, permitiendo la continuidad a la fase contractual.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015, sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencia la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la autorización para prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboró el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones

Al Alcalde

7. Dispondrá por escrito al Coordinador de Desarrollo Humano y Director de Deportes y Recreación, que para la elaboración de los proyectos ancestrales

se efectúen los estudios completos y definitivos que permitan establecer una metodología de trabajo para el desarrollo de los eventos, así como, la estipulación y suscripción de compromisos con las comunidades beneficiarias.

Por la atención a la presente, suscribo.

Atentamente,



Lic. Luis A. Reyes A.

DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACIÓN Y TRANSPARENCIA

Elaborado por: Emifer Fernandez

Caso: 16259

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)



Zimbra:

direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD
<direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>

vie, 21 de feb de 2020 18:30

 1 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Para : COORDINACION DESARROLLO HUMANO
<coordinacion.desarrollohumano@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0285-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Lic. Enid Luzuriaga
COORDINADORA DE DESARROLLO HUMANO

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

Conclusión

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes, el Alcalde, autorizó la contratación, el Director de Contratación Pública, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento para contratar los servicios requeridos, sin contar ni requerir los estudios completos, definitivos y actualizados a fin de establecer la metodología de trabajo necesaria para el desarrollo de los eventos ancestrales, el Director de Contratación Pública y el Director de Deportes y Recreación, calificaron la oferta sin verificar los datos proporcionados por el oferente, quién a pesar de contar con los certificados de participación en proyectos privados que acreditaban la experiencia, en su RUC y RUP constaron actividades económicas sin relación con la prestación del referido servicio, lo que ocasionó que no se garantice la ejecución del contrato adjudicado a un proveedor no registrado para la provisión de los servicios referidos por el organismo tributario y de contratación, permitiendo la continuidad a la fase contractual.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015, sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencia la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la autorización para prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboro el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones
Al Alcalde

7. Dispondrá por escrito al Coordinador de Desarrollo Humano y Director de Deportes y Recreación, que para la elaboración de los proyectos ancestrales se efectúen los estudios completos y definitivos que permitan establecer una metodología de trabajo para el desarrollo de los eventos, así como, la estipulación y suscripción de compromisos con las comunidades beneficiarias.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

Lic. Luis A. Reyes A.
DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez	
----------------	---------------------	--

Caso:16258
Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

— DNAI-AI-0527-2019.pdf
12 MB

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0284-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Dr. Hugo Guerrero Montesdeoca
PROCURADOR SINDICO

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de eventos en el proyecto “Noviembre en el Corazón de Santo Domingo”, sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad;

tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos: ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 073-2016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza.

Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística, disminuyendo las disponibilidades económicas para el cumplimiento del servicio público por 31 511.28 USD.

Recomendaciones

Al Procurador Sindico

5. Dispondrá a la Subdirectora de Procuraduría Sindica efectué el estudio y determiné la legalidad de las contrataciones previa suscripción de los contratos, a fin de asesorar a la máxima autoridad en la toma de decisiones.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Sindico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaboró los informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 servidoras que no controlaron la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de todos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó. ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo": los Analistas de Contabilidad, elaboraron los informes denominados

"evaluación de la documentación". verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención. revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago- previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General servidores que no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, ni comunicar a sus superiores del aumento en los precios unitarios del contrato complementario, la ejecución parcial de las horas de capacitación en la primera fase; y. los 7 días contractuales que no se recibió el servicio, lo que impidió garantizar el cumplimiento del objetivo general de fortalecer las destrezas de los 526 participantes de la primera fase en 22421 horas de capacitación no recibidas por 2 167,95 USD y la calidad de los conocimientos impartidos a los 132 participantes seleccionados de la tercera fase, sobrevalorándose el contrato complementario el ítem personal especializado por 4 375.00 USD. y, se cancelen 937.52 USD sin evidencia documental de ejecución de actividades, desaprovechando los recursos para el servicio público por 7 480,47 USD.

Recomendaciones

Al Procurador Sindico

11. Verificará para la suscripción de contratos complementarios que los precios se mantengan o sean iguales a los precios del contrato inicial, en caso de existir reajustes solicitará la justificación técnica. a fin de salvaguardar los recursos de la entidad.

Por la atención a la presente, suscribo.

Atentamente,


Lic. Luis A. Reyes A.

DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

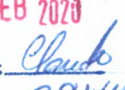
Elaborado por: Emifer Fernandez

Caso:

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)



27 FEB 2020

Recibido por: 

09441

Horario:

Firma:

Zimbra:

direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD

vie, 21 de feb de 2020 18:28

<direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>

 1 ficheros adjuntos**Asunto :** Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.**Para :** DIRECCION PROCURADURIA SINDICA

<direccion.procuraduriasindica@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0284-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020**Para:** Dr. Hugo Guerrero Montesdeoca
PROCURADOR SINDICO**Asunto:** Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de eventos en el proyecto “Noviembre en el Corazón de Santo Domingo”, sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 0732016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado “control previo” para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado “evaluación de la documentación”, verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado “evaluación y control previo trámite de pago” previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza.

Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística, disminuyendo las disponibilidades económicas para el cumplimiento del servicio público por 31 511.28 USD.

Recomendaciones**Al Procurador Sindico**

5. Dispondrá a la Subdirectora de Procuraduría Sindica efectuó el estudio y determinó la legalidad de las contrataciones previa suscripción de los contratos, a fin de asesorar a la máxima autoridad en la toma de decisiones.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Sindico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaboró los informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 servidoras que no controlaron la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de todos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó. ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de

soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo": los Analistas de Contabilidad, elaboraron los informes denominados "evaluación de la documentación". verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención. revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago- previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General servidores que no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, ni comunicar a sus superiores del aumento en los precios unitarios del contrato complementario, la ejecución parcial de las horas de capacitación en la primera fase; y. los 7 días contractuales que no se recibió el servicio, lo que impidió garantizar el cumplimiento del objetivo general de fortalecer las destrezas de los 526 participantes de la primera fase en 22421 horas de capacitación no recibidas por 2 167,95 USD y la calidad de los conocimientos impartidos a los 132 participantes seleccionados de la tercera fase, sobrevalorándose el contrato complementario el itera personal especializado por 4 375.00 USD. y, se cancelen 937.52 USD sin evidencia documental de ejecución de actividades, desaprovechando los recursos para el servicio público por 7 480,47 USD.

Recomendaciones

Al Procurador Sindico

11. Verificará para la suscripción de contratos complementarios que los precios se mantengan o sean iguales a los precios del contrato inicial, en caso de existir reajustes solicitará la justificación técnica. a fin de salvaguardar los recursos de la entidad.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

Lic. Luis A. Reyes A.

DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez	
----------------	---------------------	--

Caso:16257

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

— **DNAI-AI-0527-2019.pdf**
12 MB

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0283-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Econ. Holger Cardenas Gavilanez
TESORERO GENERAL

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales

Conclusión

La Analista de Cultura. Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proyecto. aprobados por el Director de Cultura, Arte y Patrimonio quien remitió con memorando GADMSD-DCAP-2016-0436-M de 23 de junio de 2016. a la máxima autoridad. sin el estudio, diseño o diagnóstico que motive y justifique la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo. ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

TESORERIA
GENERAL
RECIBIDO

27 FEB 2020

Recibido por: Analista

Hora: 10:12

Firma: [Firma]

El Alcalde autorizó la contratación: la Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-106 de 29 de julio de 2016, aprobó los pliegos y dio inicio a la contratación, servidores que no requirieron los estudios, diseños completos, definitivos y actualizados, ni verificaron que en los Términos de Referencia no existía la motivación y justificación para la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

La Subdirectora de Procuraduría Sindica elaboró el proyecto de contrato; el Procurador Sindico revisó y suscribió el contrato 059-2016 de 16 de agosto de 2016 con el Alcalde sin observar ni verificar la legalidad de las contrataciones de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Director Financiero no supervisó ni estableció procedimientos para el control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera y el Analista de Contabilidad revisaron los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo", para la continuidad de trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Asistente de Contabilidad y la Analista de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "control previo al trámite de pago", previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados a las manifestaciones culturales del cantón.

Situación que impidió garantizar la conveniencia de los aportes o colaboraciones a través de servicios entregados a organizaciones públicas y privadas, desconociendo el beneficio que recibiría la comunidad, disminuyendo los recursos para el cumplimiento del servicio público por 30 560.00 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero

3. Ordenará y controlará a la Subdirectora de Contabilidad y Tesorera General, que previo al registro del compromiso y solicitud de pago, comprueben que las operaciones financieras, reúnan los requisitos establecidos en las fases de control previo.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de eventos en el proyecto "Noviembre en el Corazón de Santo Domingo", sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos: ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 073-2016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza.

Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística, disminuyendo las disponibilidades económicas para el cumplimiento del servicio público por 31 511.28 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

6. Previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, revisarán y verificarán que las contrataciones de servicios artísticos y culturales, se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal expedida para el efecto.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

Conclusión

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes, el Alcalde, autorizó la contratación, el Director de Contratación Pública, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento para contratar los servicios requeridos, sin contar ni requerir los estudios completos, definitivos y actualizados a fin de establecer la metodología de trabajo necesaria para el desarrollo de los eventos ancestrales, el Director de Contratación Pública y el Director de Deportes y Recreación, calificaron la oferta sin verificar los datos proporcionados por el oferente, quién a pesar de contar con los certificados de participación en proyectos privados que acreditaban la experiencia, en su RUC y RUP constaron actividades económicas sin relación con la prestación del referido servicio, lo que ocasionó que no se garantice la ejecución del contrato adjudicado a un proveedor no registrado para la provisión de los servicios referidos por el organismo tributario y de contratación, permitiendo la continuidad a la fase contractual.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015, sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencia la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la autorización para prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad,

elaboro el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

9. Revisaran y verificarán previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, la oportunidad, calidad y cantidad del servicio recibido de conformidad con las cláusulas contractuales, el cual debe estar sustentado con documentación que respalde su ejecución.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Sindico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaboró los informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 servidoras que no controlaron la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de todos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo": los Analistas de Contabilidad, elaboraron los informes denominados "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago- previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General servidoras que no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, ni comunicar a sus superiores del aumento en los precios unitarios del contrato complementario, la ejecución parcial de las horas de capacitación en la primera fase; y, los 7 días contractuales que no se recibió el servicio, lo que impidió garantizar el cumplimiento del objetivo general de fortalecer las destrezas de los 526 participantes de la primera fase en 22421 horas de capacitación no recibidas por 2 167,95 USD y la calidad de los conocimientos impartidos a los 132 participantes seleccionados de la tercera fase, sobrevalorándose el contrato complementario el ítem personal especializado por 4 375.00 USD. y, se cancelen 937.52 USD sin evidencia documental de ejecución de actividades, desaprovechando los recursos para el servicio público por 7 480,47 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

12. Verificarán que previo al registro financiero, se hayan ejecutado los servicios en conformidad a los pliegos, en caso de efectuarse contratos complementarios estos mantengan los precios unitarios y conste en el expediente la justificación; así como, el cumplimiento de la carga horaria.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,



Lic. Luis A. Reyes
DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por: Emifer Fernandez

Caso:

16256

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

Zimbra:

direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD
<direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>
c>

vie, 21 de feb de 2020 18:26

 1 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe
DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación
inmediata.

Para : TESORERIA <tesoreria@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0283-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Econ. Holger Cardenas Gavilanez
TESORERO GENERAL

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales

Conclusión

La Analista de Cultura, Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proyecto, aprobados por el Director de Cultura, Arte y Patrimonio quien remitió con memorando GADMSD-DCAP-2016-0436-M de 23 de junio de 2016, a la máxima autoridad, sin el estudio, diseño o diagnóstico que motive y justifique la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Alcalde autorizó la contratación; la Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-106 de 29 de julio de 2016, aprobó los pliegos y dio inicio a la contratación, servidores que no requirieron los estudios, diseños completos, definitivos y actualizados, ni verificaron que en los Términos de Referencia no existía la motivación y justificación para la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

La Subdirectora de Procuraduría Sindica elaboró el proyecto de contrato; el Procurador Sindico revisó y suscribió el contrato 059-2016 de 16 de agosto de 2016 con el Alcalde sin observar ni verificar la legalidad de las contrataciones de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Director Financiero no supervisó ni estableció procedimientos para el control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera y el Analista de Contabilidad revisaron los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo", para la continuidad de trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Asistente de Contabilidad y la Analista de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "control previo al trámite de pago", previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados a las manifestaciones culturales del cantón.

Situación que impidió garantizar la conveniencia de los aportes o colaboraciones a través de servicios entregados a organizaciones públicas y privadas, desconociendo el beneficio que recibiría la comunidad, disminuyendo los recursos para el cumplimiento del servicio público por 30 560.00 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero

3. Ordenará y controlará a la Subdirectora de Contabilidad y Tesorera General, que previo al registro del compromiso y solicitud de pago, comprueben que las operaciones financieras, reúnan los requisitos establecidos en las fases de control previo.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de eventos en el proyecto “Noviembre en el Corazón de Santo Domingo”, sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos: ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 0732016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado “control previo” para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado “evaluación de la documentación”, verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado “evaluación y control previo trámite de pago” previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la

ordenanza.

Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística, disminuyendo las disponibilidades económicas para el cumplimiento del servicio público por 31 511.28 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

6. Previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, revisarán y verificarán que las contrataciones de servicios artísticos y culturales, se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal expedida para el efecto.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

Conclusión

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes, el Alcalde, autorizó la contratación, el Director de Contratación Pública, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento para contratar los servicios requeridos, sin contar ni requerir los estudios completos, definitivos y actualizados a fin de establecer la metodología de trabajo necesaria para el desarrollo de los eventos ancestrales, el Director de Contratación Pública y el Director de Deportes y Recreación, calificaron la oferta sin verificar los datos proporcionados por el oferente, quién a pesar de contar con los certificados de participación en proyectos privados que acreditaban la experiencia, en su RUC y RUP constaron actividades económicas sin relación con la prestación del referido servicio, lo que ocasionó que no se garantice la ejecución del contrato adjudicado a un proveedor no registrado para la provisión de los servicios referidos por el organismo tributario y de contratación, permitiendo la continuidad a la fase contractual.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015, sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencia la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la autorización para prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboró el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos

habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

9. Revisaran y verificaran previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, la oportunidad, calidad y cantidad del servicio recibido de conformidad con las cláusulas contractuales, el cual debe estar sustentado con documentación que respalde su ejecución.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Sindico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaboró los informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 servidoras que no controlaron la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su

especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de todos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo": los Analistas de Contabilidad, elaboraron los informes denominados "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago- previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General servidores que no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, ni comunicar a sus superiores del aumento en los precios unitarios del contrato complementario, la ejecución parcial de las horas de capacitación en la primera fase; y, los 7 días contractuales que no se recibió el servicio, lo que impidió garantizar el cumplimiento del objetivo general de fortalecer las destrezas de los 526 participantes de la primera fase en 22421 horas de capacitación no recibidas por 2 167,95 USD y la calidad de los conocimientos impartidos a los 132 participantes seleccionados de la tercera fase, sobrevalorándose el contrato complementario el ítem personal especializado por 4 375.00 USD. y, se cancelen 937.52 USD sin evidencia documental de ejecución de actividades, desaprovechando los recursos para el servicio público por 7 480,47 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

12. Verificarán que previo al registro financiero, se hayan ejecutado los servicios en conformidad a los pliegos, en caso de efectuarse contratos complementarios estos mantengan los precios unitarios y conste en el expediente la justificación; así como, el cumplimiento de la carga horaria.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

Lic. Luis A. Reyes A.

DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez	
----------------	---------------------	--

Caso:16256

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

— **DNAI-AI-0527-2019.pdf**
12 MB

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0282-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ing. Ana Rodríguez Barrionuevo
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales

Conclusión

La Analista de Cultura. Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proyecto. aprobados por el Director de Cultura, Arte y Patrimonio quien remitió con memorando GADMSD-DCAP-2016-0436-M de 23 de junio de 2016. a la máxima autoridad. sin el estudio, diseño o diagnóstico que motive y justifique la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo. ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.



SUBDIRECCIÓN DE
CONTABILIDAD
RECIBIDO

27 FEB 2020

Recibido por: Estefanía
Hora: 9.40
Firma: [Firma]

El Alcalde autorizó la contratación: la Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-106 de 29 de julio de 2016, aprobó los pliegos y dio inicio a la contratación, servidores que no requirieron los estudios, diseños completos, definitivos y actualizados, ni verificaron que en los Términos de Referencia no existía la motivación y justificación para la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo. ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

La Subdirectora de Procuraduría Sindica elaboró el proyecto de contrato; el Procurador Sindico revisó y suscribió el contrato 059-2016 de 16 de agosto de 2016 con el Alcalde sin observar ni verificar la legalidad de las contrataciones de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Director Financiero no supervisó ni estableció procedimientos para el control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera y el Analista de Contabilidad revisaron los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo", para la continuidad de trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Asistente de Contabilidad y la Analista de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "control previo al trámite de pago", previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados a las manifestaciones culturales del cantón.

Situación que impidió garantizar la conveniencia de los aportes o colaboraciones a través de servicios entregados a organizaciones públicas y privadas, desconociendo el beneficio que recibiría la comunidad, disminuyendo los recursos para el cumplimiento del servicio público por 30 560.00 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero

3. Ordenará y controlará a la Subdirectora de Contabilidad y Tesorera General, que previo al registro del compromiso y solicitud de pago, comprueben que las operaciones financieras, reúnan los requisitos establecidos en las fases de control previo.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de eventos en el proyecto "Noviembre en el Corazón de Santo Domingo", sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos: ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 073-2016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza. Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística, disminuyendo las disponibilidades económicas para el cumplimiento del servicio público por 31 511.28 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

6. Previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, revisarán y verificarán que las contrataciones de servicios artísticos y culturales, se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal expedida para el efecto.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

Conclusión

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes, el Alcalde, autorizó la contratación, el Director de Contratación Pública, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento para contratar los servicios requeridos, sin contar ni requerir los estudios completos, definitivos y actualizados a fin de establecer la metodología de trabajo necesaria para el desarrollo de los eventos ancestrales, el Director de Contratación Pública y el Director de Deportes y Recreación, calificaron la oferta sin verificar los datos proporcionados por el oferente, quién a pesar de contar con los certificados de participación en proyectos privados que acreditaban la experiencia, en su RUC y RUP constaron actividades económicas sin relación con la prestación del referido servicio, lo que ocasionó que no se garantice la ejecución del contrato adjudicado a un proveedor no registrado para la provisión de los servicios referidos por el organismo tributario y de contratación, permitiendo la continuidad a la fase contractual.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015, sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencia la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la autorización para prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de

pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboro el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

9. Revisaran y verificaran previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, la oportunidad, calidad y cantidad del servicio recibido de conformidad con las cláusulas contractuales, el cual debe estar sustentado con documentación que respalde su ejecución.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Sindico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar

que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaboró los informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 servidoras que no controlaron la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de todos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó. ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo": los Analistas de Contabilidad, elaboraron los informes denominados "evaluación de la documentación". verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención. revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago- previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General servidores que no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, ni comunicar a sus superiores del aumento en los precios unitarios del contrato complementario, la ejecución parcial de las horas de capacitación en la primera fase; y. los 7 días contractuales que no se recibió el servicio, lo que impidió garantizar el cumplimiento del objetivo general de fortalecer las destrezas de los 526 participantes de la primera fase en 22421 horas de capacitación no recibidas por 2 167,95 USD y la calidad de los conocimientos impartidos a los 132 participantes seleccionados de la tercera fase, sobrevalorándose el contrato complementario el ítem personal especializado por 4 375.00 USD. y, se cancelen 937.52 USD sin evidencia documental de ejecución de actividades, desaprovechando los recursos para el servicio público por 7 480,47 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

12. Verificarán que previo al registro financiero, se hayan ejecutado los servicios en conformidad a los pliegos, en caso de efectuarse contratos complementarios estos mantengan los precios unitarios y conste en el expediente la justificación; así como, el cumplimiento de la carga horaria.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,



Lic. Luis A. Reyes A.

DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por: Emifer Fernandez

Caso:

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)



Zimbra:

direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD
<direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>
vie, 21 de feb de 2020 18:24
📎 1 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Para : subdireccion.contabilidad
<subdireccion.contabilidad@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0282-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ing. Ana Rodríguez Barrionuevo
SUBDIRECTORA DE CONTABILIDAD

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales

Conclusión

La Analista de Cultura, Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proyecto, aprobados por el Director de Cultura, Arte y Patrimonio quien remitió con memorando GADMSD-DCAP-2016-0436-M de 23 de junio de 2016, a la máxima autoridad, sin el estudio, diseño o diagnóstico que motive y justifique la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Alcalde autorizó la contratación: la Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-106 de 29 de julio de 2016, aprobó los pliegos y dio inicio a la contratación, servidores que no requirieron los estudios, diseños completos, definitivos y actualizados, ni verificaron que en los Términos de Referencia no existía la motivación y justificación para la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

La Subdirectora de Procuraduría Sindica elaboró el proyecto de contrato; el Procurador Sindico revisó y suscribió el contrato 059-2016 de 16 de agosto de 2016 con el Alcalde sin observar ni verificar la legalidad de las contrataciones de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Director Financiero no supervisó ni estableció procedimientos para el control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera y el Analista de Contabilidad revisaron los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo", para la continuidad de trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Asistente de Contabilidad y la Analista de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "control previo al trámite de pago", previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados a las manifestaciones culturales del cantón.

Situación que impidió garantizar la conveniencia de los aportes o colaboraciones a través de servicios entregados a organizaciones públicas y privadas, desconociendo el beneficio que recibiría la comunidad, disminuyendo los recursos para el cumplimiento del servicio público por 30 560.00 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero

3. Ordenará y controlará a la Subdirectora de Contabilidad y Tesorera General, que previo al registro del compromiso y solicitud de pago, comprueben que las operaciones financieras, reúnan los requisitos establecidos en las fases de control previo.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de eventos en el proyecto “Noviembre en el Corazón de Santo Domingo”, sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 0732016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado “control previo” para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado “evaluación de la documentación”, verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado “evaluación y control previo trámite de pago” previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato

superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza.

Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística, disminuyendo las disponibilidades económicas para el cumplimiento del servicio público por 31 511.28 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

6. Previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, revisarán y verificarán que las contrataciones de servicios artísticos y culturales, se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal expedida para el efecto.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

Conclusión

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes, el Alcalde, autorizó la contratación, el Director de Contratación Pública, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento para contratar los servicios requeridos, sin contar ni requerir los estudios completos, definitivos y actualizados a fin de establecer la metodología de trabajo necesaria para el desarrollo de los eventos ancestrales, el Director de Contratación Pública y el Director de Deportes y Recreación, calificaron la oferta sin verificar los datos proporcionados por el oferente, quién a pesar de contar con los certificados de participación en proyectos privados que acreditaban la experiencia, en su RUC y RUP constaron actividades económicas sin relación con la prestación del referido servicio, lo que ocasionó que no se garantice la ejecución del contrato adjudicado a un proveedor no registrado para la provisión de los servicios referidos por el organismo tributario y de contratación, permitiendo la continuidad a la fase contractual.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015, sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencia la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la autorización para prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los

gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboro el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

9. Revisaran y verificaran previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, la oportunidad, calidad y cantidad del servicio recibido de conformidad con las cláusulas contractuales, el cual debe estar sustentado con documentación que respalde su ejecución.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Sindico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaboró los informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 servidoras que no controlaron la ejecución del

proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de todos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo": los Analistas de Contabilidad, elaboraron los informes denominados "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago- previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General servidores que no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, ni comunicar a sus superiores del aumento en los precios unitarios del contrato complementario, la ejecución parcial de las horas de capacitación en la primera fase; y, los 7 días contractuales que no se recibió el servicio, lo que impidió garantizar el cumplimiento del objetivo general de fortalecer las destrezas de los 526 participantes de la primera fase en 22421 horas de capacitación no recibidas por 2 167,95 USD y la calidad de los conocimientos impartidos a los 132 participantes seleccionados de la tercera fase, sobrevalorándose el contrato complementario el ítem personal especializado por 4 375.00 USD, y, se cancelen 937.52 USD sin evidencia documental de ejecución de actividades, desaprovechando los recursos para el servicio público por 7 480,47 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

12. Verificarán que previo al registro financiero, se hayan ejecutado los servicios en conformidad a los pliegos, en caso de efectuarse contratos complementarios estos mantengan los precios unitarios y conste en el expediente la justificación; así como, el cumplimiento de la carga horaria.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

Lic. Luis A. Reyes A.

DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez	
----------------	---------------------	--

Caso:16255

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

 **DNAI-AI-0527-2019.pdf**
12 MB

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0281-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ing. Angel Garofalo
DIRECTOR FINANCIERO (E)

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales

Conclusión

La Analista de Cultura. Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proyecto. aprobados por el Director de Cultura, Arte y Patrimonio quien remitió con memorando GADMSD-DCAP-2016-0436-M de 23 de junio de 2016. a la máxima autoridad. sin el estudio, diseño o diagnóstico que motive y justifique la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo. ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

MUNICIPAL DE SANTO DOMINGO
DIRECCIÓN FINANCIERA
RECIBIDO

27 FEB 2020

Recibido por: *Shirley*
Hora: *9:45*
Observaciones: *S*

www.santodomingo.gob.ec
Av. Quito y Tulcán
023 836 320
MunicipioSantoDomingo 

El Alcalde autorizó la contratación: la Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-106 de 29 de julio de 2016, aprobó los pliegos y dio inicio a la contratación, servidores que no requirieron los estudios, diseños completos, definitivos y actualizados, ni verificaron que en los Términos de Referencia no existía la motivación y justificación para la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

La Subdirectora de Procuraduría Sindica elaboró el proyecto de contrato; el Procurador Sindico revisó y suscribió el contrato 059-2016 de 16 de agosto de 2016 con el Alcalde sin observar ni verificar la legalidad de las contrataciones de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Director Financiero no supervisó ni estableció procedimientos para el control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera y el Analista de Contabilidad revisaron los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo", para la continuidad de trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Asistente de Contabilidad y la Analista de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "control previo al trámite de pago", previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados a las manifestaciones culturales del cantón.

Situación que impidió garantizar la conveniencia de los aportes o colaboraciones a través de servicios entregados a organizaciones públicas y privadas, desconociendo el beneficio que recibiría la comunidad, disminuyendo los recursos para el cumplimiento del servicio público por 30 560.00 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero

2. Verificará previo a autorizar el pago que los requerimientos de proyectos culturales estén directamente relacionados con las competencias y disposiciones legales vigentes, a fin de precautar la utilización de los recursos públicos.
3. Ordenará y controlará a la Subdirectora de Contabilidad y Tesorera General, que previo al registro del compromiso y solicitud de pago, comprueben que las operaciones financieras, reúnan los requisitos establecidos en las fases de control previo.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de eventos en el proyecto “Noviembre en el Corazón de Santo Domingo”, sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos: ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 073-2016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado “control previo” para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado “evaluación de la documentación”, verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza.

Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística, disminuyendo las disponibilidades económicas para el cumplimiento del servicio público por 31 511.28 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

6. Previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, revisarán y verificarán que las contrataciones de servicios artísticos y culturales, se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal expedida para el efecto.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

Conclusión

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes, el Alcalde, autorizó la contratación, el Director de Contratación Pública, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento para contratar los servicios requeridos, sin contar ni requerir los estudios completos, definitivos y actualizados a fin de establecer la metodología de trabajo necesaria para el desarrollo de los eventos ancestrales, el Director de Contratación Pública y el Director de Deportes y Recreación, calificaron la oferta sin verificar los datos proporcionados por el oferente, quién a pesar de contar con los certificados de participación en proyectos privados que acreditaban la experiencia, en su RUC y RUP constaron actividades económicas sin relación con la prestación del referido servicio, lo que ocasionó que no se garantice la ejecución del contrato adjudicado a un proveedor no registrado para la provisión de los servicios referidos por el organismo tributario y de contratación, permitiendo la continuidad a la fase contractual.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015, sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencia la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la

autorización para prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboró el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

9. Revisaran y verificarán previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, la oportunidad, calidad y cantidad del servicio recibido de conformidad con las cláusulas contractuales, el cual debe estar sustentado con documentación que respalde su ejecución.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Síndico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaboró los informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 servidoras que no controlaron la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de todos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo": los Analistas de Contabilidad, elaboraron los informes denominados "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago- previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General servidores que no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, ni comunicar a sus superiores del aumento en los precios unitarios del contrato complementario, la ejecución parcial de las horas de capacitación en la primera fase; y, los 7 días contractuales que no se recibió el servicio, lo que impidió garantizar el cumplimiento del objetivo general de fortalecer las destrezas de los 526 participantes de la primera fase en 22421 horas de capacitación no recibidas por 2 167,95 USD y la calidad de los conocimientos impartidos a los 132 participantes seleccionados de la tercera fase, sobrevalorándose el contrato complementario el ítem personal especializado por 4 375.00 USD. y, se cancelen 937.52 USD sin evidencia documental de ejecución de actividades, desaprovechando los recursos para el servicio público por 7 480,47 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

12. Verificarán que previo al registro financiero, se hayan ejecutado los servicios en conformidad a los pliegos, en caso de efectuarse contratos complementarios estos mantengan los precios unitarios y conste en el expediente la justificación; así como, el cumplimiento de la carga horaria.

Por la atención a la presente, suscribo.
Atentamente,

1020



Lic. Luis A. Reyes A.
DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por: Emifer Fernandez

Caso:

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

Zimbra:

direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD
<direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>

vie, 21 de feb de 2020 18:22

 1 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe
DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación
inmediata.

Para : DIRECCION FINANCIERA
<direccion.financiera@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0281-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Ing. Angel Garofalo
DIRECTOR FINANCIERO (E)

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales

Conclusión

La Analista de Cultura, Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proyecto, aprobados por el Director de Cultura, Arte y Patrimonio quien remitió con memorando GADMSD-DCAP-2016-0436-M de 23 de junio de 2016, a la máxima autoridad, sin el estudio, diseño o diagnóstico que motive y justifique la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Alcalde autorizó la contratación: la Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-106 de 29 de julio de 2016, aprobó los pliegos y dio inicio a la contratación, servidores que no requirieron los estudios, diseños completos, definitivos y actualizados, ni verificaron que en los Términos de Referencia no existía la motivación y justificación para la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

La Subdirectora de Procuraduría Sindica elaboró el proyecto de contrato; el Procurador Sindico revisó y suscribió el contrato 059-2016 de 16 de agosto de 2016 con el Alcalde sin observar ni verificar la legalidad de las contrataciones de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Director Financiero no supervisó ni estableció procedimientos para el control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera y el Analista de Contabilidad revisaron los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo", para la continuidad de trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Asistente de Contabilidad y la Analista de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "control previo al trámite de pago", previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados a las manifestaciones culturales del cantón.

Situación que impidió garantizar la conveniencia de los aportes o colaboraciones a través de servicios entregados a organizaciones públicas y privadas, desconociendo el beneficio que recibiría la comunidad, disminuyendo los recursos para el cumplimiento del servicio público por 30 560.00 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero

2. Verificará previo a autorizar el pago que los requerimientos de proyectos culturales estén directamente relacionados con las competencias y disposiciones legales vigentes, a fin de precautelar la utilización de los recursos públicos.
3. Ordenará y controlará a la Subdirectora de Contabilidad y Tesorera General, que previo al registro del compromiso y solicitud de pago, comprueben que las operaciones financieras, reúnan los requisitos establecidos en las fases de control previo.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de eventos en el proyecto “Noviembre en el Corazón de Santo Domingo”, sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos: ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 0732016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado “control previo” para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado “evaluación de la documentación”, verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre

Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza.

Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística, disminuyendo las disponibilidades económicas para el cumplimiento del servicio público por 31 511.28 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

6. Previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, revisarán y verificarán que las contrataciones de servicios artísticos y culturales, se encuentren enmarcadas dentro de la normativa legal expedida para el efecto.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contratación y liquidación de eventos ancestrales sin documentación habilitante

Conclusión

El Asistente de Cultura, Arte y Deporte, elaboró los Términos de Referencia, el Director de Deportes y Recreación y el Coordinador de Desarrollo Humano los aprobaron y solicitaron a la máxima autoridad la autorización de la contratación sin efectuar el análisis, diseño, diagnóstico o estudio que incluyeran las condiciones específicas bajo las cuales se desarrollaría la prestación del servicio actividades tales como fechas, horarios y compromisos de participación de la comunidad Tsáchilas, Chachis y Afro descendientes, el Alcalde, autorizó la contratación, el Director de Contratación Pública, aprobó los pliegos y dispuso el inicio del procedimiento para contratar los servicios requeridos, sin contar ni requerir los estudios completos, definitivos y actualizados a fin de establecer la metodología de trabajo necesaria para el desarrollo de los eventos ancestrales, el Director de Contratación Pública y el Director de Deportes y Recreación, calificaron la oferta sin verificar los datos proporcionados por el oferente, quién a pesar de contar con los certificados de participación en proyectos privados que acreditaban la experiencia, en su RUC y RUP constaron actividades económicas sin relación con la prestación del referido servicio, lo que ocasionó que no se garantice la ejecución del contrato adjudicado a un proveedor no registrado para la provisión de los servicios referidos por el organismo tributario y de contratación, permitiendo la continuidad a la fase contractual.

El Director de Deportes y Recreación en calidad de Administrador del Contrato 64-2015, solicitó el pago del contrato previa suscripción del acta de entrega recepción única y definitiva con el Asistente Administrativo de la Dirección de Deporte y Recreación y el Asistente de Cultura, Arte y Deporte en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 64-2015, sin requerir la presentación del informe final de la ejecución del servicio, ni observar la falta de documentación que evidencia la entrega de los materiales y equipos requeridos para el desarrollo de los eventos, así como, la subcontratación a una persona natural sin la autorización para

prestar servicios en el sector público; el Director Financiero, no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; el Analista de Contabilidad, realizó la revisión del proceso y emitió el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por la contratación; la Analista de Contabilidad, elaboró el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo al registro contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago" previa emisión del comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no verificaron el cumplimiento de las cláusulas contractuales previo a efectuarse el pago sin contar ni requerir evidencia documental que justifique el uso de los materiales y equipos en los eventos de juegos ancestrales; tampoco objetaron por escrito ni informaron al respecto a su inmediato superior sobre las novedades en la ejecución del contrato, lo que impidió a la entidad conocer y garantizar la calidad del servicio de transporte subcontratado, la asignación de un proveedor habilitado con la competencia legal pública para ello y el destino final de los rubros estipulados en el contrato por 4 640,00 USD, disminuyendo la disponibilidad presupuestaria de la entidad para la prestación del servicio público.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

9. Revisaran y verificarán previo a la emisión de la orden de pago, del registro contable y del pago de la obligación, la oportunidad, calidad y cantidad del servicio recibido de conformidad con las cláusulas contractuales, el cual debe estar sustentado con documentación que respalde su ejecución.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiona se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Síndico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaboró los informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 servidoras que no controlaron la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de todos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo": los Analistas de Contabilidad, elaboraron los informes denominados "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago- previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General servidores que no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, ni comunicar a sus superiores del aumento en los precios unitarios del contrato complementario, la ejecución parcial de las horas de capacitación en la primera fase; y, los 7 días contractuales que no se recibió el servicio, lo que impidió garantizar el cumplimiento del objetivo general de fortalecer las destrezas de los 526 participantes de la primera fase en 22421 horas de capacitación no recibidas por 2 167,95 USD y la calidad de los conocimientos impartidos a los 132 participantes seleccionados de la tercera fase, sobrevalorándose el contrato complementario el ítem personal especializado por 4 375.00 USD. y, se cancelen 937.52 USD sin evidencia documental de ejecución de actividades, desaprovechando los recursos para el servicio público por 7 480,47 USD.

Recomendaciones

Al Director Financiero, a la Subdirectora de Contabilidad y a la Tesorera General

12. Verificarán que previo al registro financiero, se hayan ejecutado los servicios en conformidad a los pliegos, en caso de efectuarse contratos complementarios estos mantengan los precios unitarios y conste en el expediente la justificación; así como, el cumplimiento de la carga horaria.

Por la atención a la presente, suscribo.

Atentamente,

Lic. Luis A. Reyes A.

DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer	
----------------	--------	--

	Fernandez	
--	-----------	--

Caso:16254

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

 **DNAI-AI-0527-2019.pdf**
12 MB

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0280-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

RECIBIDO

Para: Lic. Jhon Lara Silva

DIRECTOR DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO

26 FEB 2020

Recibido por: Vernosa R
Firma: [Firma]

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales

Conclusión

La Analista de Cultura, Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proyecto, aprobados por el Director de Cultura, Arte y Patrimonio quien remitió con memorando GADMSD-DCAP-2016-0436-M de 23 de junio de 2016, a la máxima autoridad, sin el estudio, diseño o diagnóstico que motive y justifique la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Alcalde autorizó la contratación: la Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-106 de 29 de julio de 2016, aprobó los pliegos y dio inicio a la contratación, servidores que no requirieron los estudios, diseños completos,

definitivos y actualizados, ni verificaron que en los Términos de Referencia no existía la motivación y justificación para la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

La Subdirectora de Procuraduría Sindica elaboró el proyecto de contrato; el Procurador Sindico revisó y suscribió el contrato 059-2016 de 16 de agosto de 2016 con el Alcalde sin observar ni verificar la legalidad de las contrataciones de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Director Financiero no supervisó ni estableció procedimientos para el control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera y el Analista de Contabilidad revisaron los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo", para la continuidad de trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Asistente de Contabilidad y la Analista de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "control previo al trámite de pago", previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados a las manifestaciones culturales del cantón.

Situación que impidió garantizar la conveniencia de los aportes o colaboraciones a través de servicios entregados a organizaciones públicas y privadas, desconociendo el beneficio que recibiría la comunidad, disminuyendo los recursos para el cumplimiento del servicio público por 30 560.00 USD

Recomendaciones

Al Alcalde

1. Dispondrá al Director de Cultura. Arte y Patrimonio que previo a solicitar las contrataciones de servicios artísticos elabore et estudio, análisis, diseño o diagnóstico que motive y justifique los proyectos realizados por su dirección, con el propósito de que se orienten a su misión de promover, difundir preservar y mantener las diferentes manifestaciones de identidad cultural del cantón, así como, programar actividades que fomenten el ingenio colectivo, a través del uso de espacios públicos.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de eventos en el proyecto "Noviembre en el Corazón de Santo Domingo", sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos: ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 073-2016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo" para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza.

Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística,

disminuyendo las disponibilidades económicas para el cumplimiento del servicio público por 31 511.28 USD.

Recomendaciones

Al Director de Cultura, Arte y Patrimonio

4. Considerará en la elaboración de los proyectos de servicios artísticos y culturales, que los eventos a desarrollarse se alineen a los objetivos institucionales, los cuales deberán efectuarse en Lugares públicos para el beneficio de la ciudadanía en general, a fin de promover difundir, preservar y mantener las diferentes manifestaciones de identidad cultural del cantón.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Sindico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaboró los informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 servidoras que no controlaron la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de

Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de todos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo": los Analistas de Contabilidad, elaboraron los informes denominados "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago- previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General servidores que no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, ni comunicar a sus superiores del aumento en los precios unitarios del contrato complementario, la ejecución parcial de las horas de capacitación en la primera fase; y, los 7 días contractuales que no se recibió el servicio, lo que impidió garantizar el cumplimiento del objetivo general de fortalecer las destrezas de los 526 participantes de la primera fase en 22421 horas de capacitación no recibidas por 2 167,95 USD y la calidad de los conocimientos impartidos a los 132 participantes seleccionados de la tercera fase, sobrevalorándose el contrato complementario el ítem personal especializado por 4 375.00 USD. y, se cancelen 937.52 USD sin evidencia documental de ejecución de actividades, desaprovechando los recursos para el servicio público por 7 480,47 USD.

Recomendaciones

Al Director de Cultura, Arte y Patrimonio

10. Incluirá en los términos de referencia para proyectos de capacitación de: modelaje, canto, danza y teatro personal con título en el tema requerido y/o certificados que les acredite el conocimiento respectivo y con la experiencia necesaria en cada rama, lo que redundará en beneficio de la preparación de los jóvenes del cantón.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Presupuesto, presentaciones a ejecutarse y pliegos de la Fiesta Tradicional Kasama con inconsistencias

Conclusión

El Analista de Cultura Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proceso sin considerar el valor unitario de los grupos culturales similares constante en el proceso RE-GADMSD-004-2015, los cuales fueron aprobados por el Director de Cultura Arte y Patrimonio, servidor que, en conjunto al Coordinador de Desarrollo Humano, solicitaron el inicio del proceso, al Alcalde, quien mediante sumida inserta autorizó; servidores que no revisaron los TDR ni detectaron que no se incluyó a los grupos culturales similares

del proceso RE-GADMSD-004-2015. a pesar de constar en el estudio; y, El Director de Compras Públicas, aprobó los pliegos sin identificar que estos estaban incompletos por cuanto no contenían las especificaciones técnicas bajo las cuales debía prestarse el servicio de pirotecnia, lo que ocasionó la sobrevaloración del presupuesto inicial del ítem presentaciones de servicios culturales de danza folclórica por 2 414,16 USD y que la entidad recibiera menos del servicio presupuestado de la pirotecnia contratada por 2423,27 USD, disminuyendo los recursos para la prestación del servicio público por un total de 4 837,43 USD.

Recomendaciones

Al Director de Cultura, Arte y Patrimonio

13. Dispondrá y vigilará al servidor encargado de elaborar los estudios, análisis, diseños y diagnósticos y términos de referencia, de las contrataciones para festividades verifique que el presupuesto referencial se establezca considerando lo más conveniente para la entidad y estos contengan información conforme a las necesidades específicas del servicio a requerir.

Por la atención a la presente, suscribo.

Atentamente,


Lic. Luis A. Reyes A.

DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por: Emifer Fernandez

Caso: 16251

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)



Zimbra:

direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec

Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

De : DIRECCION GOBERNABILIDAD
<direccion.gobernabilidad@santodomingo.gob.ec>

vie, 21 de feb de 2020 18:21

 1 ficheros adjuntos

Asunto : Notificación de Recomendaciones de Informe
DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación
inmediata.

Para : PATRIMONIO
<direccion.arteycultura@santodomingo.gob.ec>

Memorando N° GADMSD-GPT-2020-0280-M
Santo Domingo, 21 de febrero de 2020

Para: Lic. Jhon Lara Silva
DIRECTOR DE CULTURA, ARTE Y PATRIMONIO

Asunto: Notificación de Recomendaciones de Informe DNAI-AI-0527-2019, para su aplicación inmediata.

Mediante oficio N.º 0028-DNAI-AI-SDT-GADMSD-2020 de 17 de febrero de 2020; la Ing. Daniela Rodríguez Facundo Auditora General Interna; remite copia del informe DNAI-AI-0527-2019, aprobado el 07 de noviembre de 2019, del Examen Especial a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación, pago y destino de los programas, proyectos culturales y artísticos, por el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2018; a fin de que se dé a conocer a los servidores involucrados y se dé cumplimiento. Es así que, mediante sumilla inserta en oficio antes mencionado, se dispone a la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia oficie a las diferentes unidades administrativas para que en área de sus competencias sean implementadas.

Al respecto; de conformidad con el Artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado; y, de acuerdo con lo determinado en el Capítulo III.- Unidades Organizacionales. Portafolio de Productos, del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional de Procesos, donde se describe que una de las actividades de la Dirección de Gobernabilidad Participación y Transparencia es realizar el seguimiento de cumplimiento de recomendaciones de Auditorías Internas y Externas; pongo en su conocimiento las recomendaciones realizadas en el Informe DNAI-AI-0527-2019, mismas que son de carácter permanente; por lo que, dispongo se implementen las recomendaciones que a continuación transcribo.

La evidencia debe ser evidenciada en físico hasta el día 15 de marzo de 2020.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de caravanas culturales al margen de las disposiciones legales

Conclusión

La Analista de Cultura, Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proyecto, aprobados por el Director de Cultura, Arte y Patrimonio quien remitió con memorando GADMSD-DCAP-2016-0436-M de 23 de junio de 2016, a la máxima autoridad, sin el estudio, diseño o diagnóstico que motive y justifique la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Alcalde autorizó la contratación: la Asistente Administrativo de la Dirección de Compras Públicas elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública con Resolución GADMSD-R-DCP-2016-106 de 29 de julio de 2016, aprobó los pliegos y dio inicio a la contratación, servidores que no requirieron los estudios, diseños completos, definitivos y actualizados, ni verificaron que en los Términos de Referencia no existía la motivación y justificación para la asignación de recursos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

La Subdirectora de Procuraduría Sindica elaboró el proyecto de contrato; el Procurador Sindico revisó y suscribió el contrato 059-2016 de 16 de agosto de 2016 con el Alcalde sin observar ni verificar la legalidad de las contrataciones de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculadas a las manifestaciones culturales del cantón.

El Director Financiero no supervisó ni estableció procedimientos para el control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera y el Analista de Contabilidad revisaron los procesos y emitieron el reporte denominado "control previo", para la continuidad de trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Asistente de Contabilidad y la Analista de Contabilidad elaboraron el informe denominado "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "control previo al trámite de pago", previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos para la contratación de servicios artísticos a ejecutarse en eventos que no estuvieron relacionados con el cumplimiento de las actividades institucionales y planes de desarrollo, ni vinculados a las manifestaciones culturales del cantón.

Situación que impidió garantizar la conveniencia de los aportes o colaboraciones a través de servicios entregados a organizaciones públicas y privadas, desconociendo el beneficio que recibiría la comunidad, disminuyendo los recursos para el cumplimiento del servicio público por 30 560.00 USD

Recomendaciones

Al Alcalde

1. Dispondrá al Director de Cultura, Arte y Patrimonio que previo a solicitar las contrataciones de servicios artísticos elabore et estudio, análisis, diseño o diagnóstico que motive y justifique los proyectos realizados por su dirección, con el propósito de que se orienten a su misión de promover, difundir preservar y mantener las diferentes manifestaciones de identidad cultural del cantón, así como, programar actividades que fomenten el ingenio colectivo, a través del uso de espacios públicos.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Contrataciones de eventos en el proyecto “Noviembre en el Corazón de Santo Domingo”, sin justificar técnica ni legal

Conclusión

Los Analistas de Cultura, Arte y Deporte elaboraron los Términos de Referencia, aprobados por los Directores de Arte y Cultura y el de Cultura, Arte y Patrimonio quienes con memorandos GADMSD-DAC-2015-0686-M y GADMSD-DCAP-207-091A-2016 de 19 octubre de 2015 y 7 de septiembre de 2016, remitieron a la máxima autoridad, sin justificar técnica y legalmente la inclusión en el proyecto de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad, especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; tampoco, el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni realizar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Alcalde autorizó la contratación, la Asistente Administrativa de la Dirección de Contratación Pública elaboró los pliegos del proceso RE-GADMSD-028-2015 y el Director de Contratación Pública con Resoluciones GADMSD-R-DCP-2015-197 y GADMSD-R-DCP-2016-0169 de 28 y 25 de octubre de 2015 y 2016, aprobó los pliegos e inició las contrataciones, la Subdirectora de Procuraduría Sindica y la Técnico de Procuraduría Sindica elaboraron los proyectos de los contratos, el Procurador Síndico Municipal y el Procurador Síndico revisaron y suscribieron los contratos 063-2015 de 5 de noviembre de 2015 y 073-2016 de 1 de noviembre de 2016, con la Alcaldesa (S) en calidad de Alcaldesa (E) sin evidencia técnica y legal para la contratación de 3 programas, que se presentarían en un hotel de la ciudad especificando su razón social y el número de beneficiarios para su asistencia, los mismos que serían seleccionados por la entidad; el auspicio de la elección de la reina de la comunidad afro descendiente; y, el servicio de agua con meseros a fin de atender a las autoridades y servidores en 4 eventos públicos; ni solicitar el estudio de la disponibilidad de escenarios públicos.

El Director de Arte y Cultura en calidad de Administrador del Contrato 063-2015 y el Director de Cultura, Arte y Patrimonio en calidad de Administrador del Contrato 0732016 también solicitaron el trámite de pago; el Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por los servicios contratados; la Asistente de Tesorería, el Analista de contabilidad y la Analista de Pre Intervención realizaron la revisión de los procesos y emitieron el reporte denominado “control previo” para la continuidad del trámite de pago de los gastos efectuados por las contrataciones; la Analista de Contabilidad y la Asistente de Contabilidad elaboraron el informe denominado “evaluación de la documentación”, verificando los documentos habilitantes,

previo a los registros contables de la Subdirectora de Contabilidad; los Analistas de Pre Intervención revisaron la documentación de respaldo y emitieron el informe denominado "evaluación y control previo trámite de pago" previa emisión de los comprobante de pago por la Tesorera General; servidores que no efectuaron el control previo a fin de verificar la competencia y pertinencia de los eventos, tampoco objetaron ni informaron a su inmediato superior a fin de prevenir que se dispongan recursos económicos en inconformidad a la ordenanza.

Situación que impidió integrar masivamente a la comunidad tanto urbana y rural con actividades de promoción o fomento de la producción socio - cultural y artística, disminuyendo las disponibilidades económicas para el cumplimiento del servicio público por 31 511.28 USD.

Recomendaciones

Al Director de Cultura, Arte y Patrimonio

4. Considerará en la elaboración de los proyectos de servicios artísticos y culturales, que los eventos a desarrollarse se alineen a los objetivos institucionales, los cuales deberán efectuarse en Lugares públicos para el beneficio de la ciudadanía en general, a fin de promover difundir, preservar y mantener las diferentes manifestaciones de identidad cultural del cantón.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Monitores del proceso MCSNN-GADMSD-03-2016 sin título y experiencia requeridos, e incumplimiento de la carga horaria.

Conclusión

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario, elaboró los Términos de Referencia, la Directora de Desarrollo Comunitario, solicitó a la máxima autoridad la autorización del inicio del proceso de contratación, sin establecer ningún requisito para los monitores referente a certificaciones que acrediten el conocimiento respecto de los cursos a dictar; el Alcalde, autorizó la contratación del servicio, la Asistente de Contratación Pública, elaboró los pliegos y el Director de Contratación Pública, los aprobó, llevando a cabo el proceso pre contractual a través del portal de compras públicas, sin contar ni requerir documentación completa y actualizada que contenga información referente a requisitos de conocimientos obtenidos en los cursos a dictar por parte de los monitores, el Director de Contratación Pública y la Directora de Desarrollo Comunitario, firmaron el acta de calificación de la oferta única, sugiriendo la contratación del oferente sin cumplir la experiencia mínima requerida. lo que ocasiono se otorgue derechos y obligaciones a un proveedor sin personal técnico que garantice la calidad de la enseñanza y del aprendizaje a los participantes del proyecto.

La Subdirectora de Procuraduría Síndica elaboró el contrato complementario sin observar que contenía precios unitarios superiores a los precios del contrato original y lo remitió al Procurador Sindico quien legalizó conjuntamente con el Alcalde sin verificar que se mantengan los precios de los rubros del contrato 09-2016 de 15 de marzo de 2016 previo a su suscripción.

La Asistente Administrativo de la Dirección de Desarrollo Comunitario elaboró los informes de las tres fases y el documento con los justificativos para el contrato complementario y los remitió a las Directoras de Desarrollo Comunitario en calidad de Administradoras del Contrato 09-2016 servidoras que no controlaron la ejecución del proyecto y el cumplimiento de las cláusulas contractuales, por cuanto no se consideró los precios del contrato original y los monitores para la tercera fase no certificaron su

especialización en las destrezas a enseñar y el proveedor no impartió el total de horas en 7 parroquias rurales y centros poblados, ni de días contratados, así como, suscribieron el Acta de Entrega Recepción Definitiva, conjuntamente a los Analistas de Desarrollo Comunitario y la Asistente de Desarrollo Comunitario, en calidad de Miembros de la Comisión Técnica de Recepción del Contrato 09-2016 certificando la recepción de todos los servicios contratados sin identificar que el contratista no cumplió con la totalidad de las horas y días programados en el contrato.

El Director Financiero no supervisó, ni estableció procedimientos de control previo y ordenó los pagos por el servicio contratado; la Analista de Pre Intervención, la Analista Administrativa de la Dirección Financiera, revisaron los habilitantes del contrato complementario y liquidación final, y la Asistente de Tesorería, verificó la documentación de soporte de la primera y segunda fase, quienes emitieron el reporte denominado "control previo": los Analistas de Contabilidad, elaboraron los informes denominados "evaluación de la documentación", verificando los documentos habilitantes, previo a los registros contable de la Subdirectora de Contabilidad; la Analista de Pre Intervención, revisó la documentación de respaldo y emitió el informe denominado "control previo al trámite de pago- previa emisión de los comprobantes de pago por la Tesorera General servidores que no realizaron el control previo, dieron continuidad al proceso de pago sin objetar, ni comunicar a sus superiores del aumento en los precios unitarios del contrato complementario, la ejecución parcial de las horas de capacitación en la primera fase; y, los 7 días contractuales que no se recibió el servicio, lo que impidió garantizar el cumplimiento del objetivo general de fortalecer las destrezas de los 526 participantes de la primera fase en 22421 horas de capacitación no recibidas por 2 167,95 USD y la calidad de los conocimientos impartidos a los 132 participantes seleccionados de la tercera fase, sobrevalorándose el contrato complementario el ítem personal especializado por 4 375.00 USD. y, se cancelen 937.52 USD sin evidencia documental de ejecución de actividades, desaprovechando los recursos para el servicio público por 7 480,47 USD.

Recomendaciones

Al Director de Cultura, Arte y Patrimonio

10. Incluirá en los términos de referencia para proyectos de capacitación de: modelaje, canto, danza y teatro personal con título en el tema requerido y/o certificados que les acredite el conocimiento respectivo y con la experiencia necesaria en cada rama, lo que redundará en beneficio de la preparación de los jóvenes del cantón.

TÍTULO DEL COMENTARIO

Presupuesto, presentaciones a ejecutarse y pliegos de la Fiesta Tradicional Kasama con inconsistencias

Conclusión

El Analista de Cultura Arte y Deporte elaboró los Términos de Referencia del proceso sin considerar el valor unitario de los grupos culturales similares constante en el proceso RE-GADMSD-004-2015, los cuales fueron aprobados por el Director de Cultura Arte y Patrimonio, servidor que, en conjunto al Coordinador de Desarrollo Humano, solicitaron el inicio del proceso, al Alcalde, quien mediante sumida inserta autorizó; servidores que no revisaron los TDR ni detectaron que no se incluyó a los grupos culturales similares del proceso RE-GADMSD-004-2015, a pesar de constar en el estudio; y, El Director de Compras Públicas, aprobó los pliegos sin identificar que estos estaban incompletos por cuanto no contenían las especificaciones técnicas bajo las cuales debía prestarse el

servicio de pirotecnia, lo que ocasionó la sobrevaloración del presupuesto inicial del ítem presentaciones de servicios culturales de danza folclórica por 2 414,16 USD y que la entidad recibiera menos del servicio presupuestado de la pirotecnia contratada por 2423,27 USD, disminuyendo los recursos para la prestación del servicio público por un total de 4 837,43 USD.

Recomendaciones

Al Director de Cultura, Arte y Patrimonio

13. Dispondrá y vigilará al servidor encargado de elaborar los estudios, análisis, diseños y diagnósticos y términos de referencia, de las contrataciones para festividades verifique que el presupuesto referencial se establezca considerando lo más conveniente para la entidad y estos contengan información conforme a las necesidades específicas del servicio a requerir.

Por la atención a la presente, suscribo.

Atentamente,

Lic. Luis A. Reyes A.

DIRECTOR DE GOBERNABILIDAD PARTICIPACION Y TRANSPARENCIA

Elaborado por:	Emifer Fernandez	
----------------	---------------------	--

Caso:16251

Anexo: Mediante correo institucional se adjunta Informe (DNAI-AI-0527-2019)

— **DNAI-AI-0527-2019.pdf**

12 MB
